CONSTANCIA SECRETARIAL: al Despacho del Señor Juez el presente expediente informándole, que la parte demandante allega escrito solicitando decretar una nueva medida cautelar.
Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Diez (10) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADOS:	LAURA MELISSA CERVANTES CARABALLO
	CARLOS ANDRES GOMEZ ESCUDERO
	JAVIER ANTONIO CURIEL CAMPUZANO
RADICADO:	44–279–4089–001–2018–00528-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto la nota secretarial que antecede y el memorial allegado a este despacho judicial por la parte demandante, donde se solicita decretar una nueva medida cautelare dentro del presente asunto y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Se observa que en la solicitud realizada por la parte ejecutante, no se determina con exactitud a cuál de los demandados va dirigida la medida cautelar solicitada, siendo la misma confusa para el despacho.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de imposición de medida cautelar, solicitada por el demandante, en razón a que no determina con exactitud a cuál de los demandados va dirigida la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez